



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO Y DECLARACIONES DE LA
COMPANIA COMANDATO MANTA S.A..
CUANTIA: S/ 8'000.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el
día de hoy trece de mayo de mil novecientos ochenta y
siete, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado,
Notario Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil,
comparece: La COMPANIA COMANDATO MANTA S.A.,
representada por su Gerente General señor LUIS ORRANTIA
GONZALEZ, quien declara ser de estado civil casado, de
profesión ejecutivo de empresas, el mismo que acredita
su intervención con el nombramiento que será insertado
a la presente como documento habilitante.- El
interviniente es mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de
Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de
conocer doy fé.- Bien instruído que fué en el objeto y
resultados de esta escritura de Aumento, Reforma
Integral y Codificación del Estatuto y Declaraciones, a
la que procede con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR
NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo una de Aumento de
Capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto y
Declaraciones que se otorgan al tenor de las cláusulas
siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Comparece al



1 otorgamiento de la presente Escritura el señor Luis
2 Orrantia González, en su calidad de Gerente General y
3 Representante Legal de la COMPANIA COMANDATO MANTA
4 S.A., debidamente autorizado por la Junta General de
5 Accionistas celebrada el día once de mayo de mil
6 novecientos ochenta y siete, tal como se acredita con
7 los documentos habilitantes que se agregan a este
8 instrumento. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Por
9 Escritura Pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil,
10 el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y
11 nueve, ante el Notario Público Doctor Gustavo Falconí
12 Ledesma, se constituyó la Compañía COMANDATO MANTA
13 S.A., la misma que fue inscrita en el Registro
14 Mercantil del cantón de Manta, el treinta de mayo de
15 mil novecientos setenta y nueve; b) Mediante Escritura
16 Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor
17 Gustavo Falconí Ledesma, el veinticuatro de octubre de
18 mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro
19 Mercantil el ocho de octubre de mil novecientos ochenta
20 y uno, se Aumentó el Capital Social y se Reformaron el
21 Estatuto Social de la Compañía. c) La Junta General de
22 Accionistas de la Compañía COMANDATO MANTA S.A., en
23 sesión celebrada el día once de mayo de mil novecientos
24 ochenta y siete, resolvió aumentar el capital de la
25 Compañía a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, mediante
26 un Aumento efectivo de OCHO MILLONES DE SUCRES,
27 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas
28 de un mil sucres cada una de ellas, acordándose que las



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 acciones correspondientes al Aumento de Capital
2 acordado sean suscritas por los actuales accionistas de
3 la Compañía, en proporción al número de acciones que
4 actualmente poseen cada uno de ellos y que el pago de
5 las aportaciones correspondientes a tal aumento se
6 realice así: a) La suma de seis millones setecientos
7 veinte mil sucres, mediante capitalización por concepto
8 de superávit por revalorización de activos; y, b) La
9 suma de un millón doscientos ochenta mil sucres,
10 mediante capitalización de utilidades no distribuidas,
11 en los montos que constan del detalle que aparece del
12 cuadro demostrativo de suscripción y pago del Aumento
13 de Capital que consta inserto en el Acta de la referida
14 Junta General de Accionistas del once de mayo de mil
15 novecientos ochenta y siete, la misma que para los
16 fines de Ley consiguientes se entenderá formar parte de
17 este instrumento. Finalmente la referida Junta General
de Accionistas de la Compañía COMANDATO MANTA S.A.,
celebrada el once de mayo de mil novecientos ochenta y
siete, resolvió Reformar integralmente y Codificar el
Estatuto Social de la Compañía, en los términos
contenidos en la mencionada Acta de Junta General de
Accionistas del once de mayo de mil novecientos ochenta
y siete, que como se expresó, formará parte de este
instrumento. CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS: Con tales antecedentes y con
sujección y en acatamiento a lo resuelto en la Junta
General de Accionistas de la Compañía Comandato Manta



1 S.A.", en sesión celebrada el día once de mayo de mil
2 novecientos ochenta y siete, y por los derechos que
3 represento de la misma, por el presente instrumento
4 declaro: PRIMERO: Que el Capital Social de la Compañía
5 COMANDATO MANTA S.A., ha sido y es aumentado en la suma
6 de ocho millones de sucres, dividido en ocho mil
7 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
8 una de ellas, o sea que el Capital Social de la
9 Compañía, en adelante será de DIEZ MILLONES DE SUCRES
10 dividido y representado en diez mil acciones ordinarias
11 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas;
12 SEGUNDO: Que el Estatuto Social de la Compañía, han
13 sido y quedan reformados y Codificados en los
14 términos y texto constantes en la mencionada acta
15 de la sesión de Junta General de Accionistas de la
16 Compañía que represento, celebrada el día once de mayo
17 de mil novecientos ochenta y siete, copia certificada
18 de la cual se agregará o insertará a este instrumento
19 para que protocolizado forme parte integrante del
20 mismo, acta en la que señala el texto íntegro de la
21 Reforma Integral y Codificación Estatutaria y del
22 Aumento de Capital acordado, así como la forma de
23 suscripción, asignación y pago de las acciones
24 correspondientes a dicho Aumento de Capital, según
25 aparece en el cuadro demostrativo inserto en dicha
26 Acta. Dejo constancia de que los suscriptores del
27 Aumento de Capital a que se refiere el presente
28 instrumento son de nacionalidad ecuatoriana. Agregue



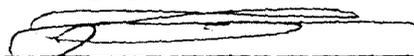
Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 usted señor Notario las cláusulas de estilo necesarias
2 para la validez de esta Escritura y agregue o inserte
3 los documentos habilitantes que acompañó. (firma
4 ilegible) Abogada Lorraine S. de Frei. Registro número
5 tres mil trescientos doce.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE
6 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTO
7 HABILITANTE.- NOMBRAMIENTO.- COMANDATO. COMANDATO
8 MANTA S.A. Calle Nueve y Avenida Dos, Edificio Vera,
9 Manta-Ecuador. Teléfonos seis uno uno nueve dos siete-
10 seis uno cero dos dos cinco- seis uno cero dos seis
11 seis- Casilla tres mil ochocientos cuarenta y tres.
12 Agosto, quince de mil novecientos ochenta y cuatro.
13 Señor LUIS ORRANTIA GONZALEZ. Ciudad. Muy señor mío:
14 Cumpló con informar a usted que la Junta General de
15 Accionistas "COMANDATO MANTA S.A.", en sesión celebrada
16 el día de hoy, reeligió a usted GERENTE GENERAL de la
17 Compañía por el término de cinco años contados a partir
18 de esta fecha y con los deberes y atribuciones
19 señalados en los Estatutos Sociales de la Compañía,
20 entre los que consta la de ejercer la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así
22 como su representación. COMANDATO MANTA S.A., se
23 constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el
24 Notario de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el
25 veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y
26 nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta el
27 treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Muy
28 atentamente, COMANDATO MANTA S.A. (firma ilegible)



1 Ernesto Estrada Ycaza PRESIDENTE. Acepto la designación
2 de GERENTE GENERAL de Comandato Manta S.A. Agosto
3 quince de mil novecientos ochenta y cuatro. (firma
4 ilegible) Luis Orrantia González. INSCRITO EN EL LIBRO
5 RESPECTIVO. Registro número doscientos veintitres.
6 Repertorio número trescientos cuatro. Manta, veinte de
7 septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.
8 Registrador Mercantil. (firma ilegible) Abogada Rocio
9 Alarcón C. Registro Mercantil Manta.- Queda agregado al
10 protocolo el Acta de la Junta General de Accionistas de
11 la Compañía Comandato Manta S.A., celebrada el día once
12 de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- Leída que
13 fué, íntegramente en alta voz, al compareciente, éste
14 la ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en
15 unidad de acto de todo lo cual DOY FE. ~~o~~

16 
17
18 P. COMPANIA COMANDATO MANTA S.A..
19 LUIS ORRANTIA GONZALEZ.
20 C.C. 09-00723321 C.T. 01904
21 C. VOTACION Exonera por la edad.
22 R.U.C. 1390063616001

23
24 Ante mí 
25 DR. MIGUEL VERNAES REQUENA
26 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

27 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
28

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMANDATO MANTA S.A., CELEBRADA EL DIA 11 DE MAYO DE 1987.

En la ciudad de Manta, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las nueve horas, en el local de la Compañía ubicado en las calles Novena y Avenida Segunda (Edificio Vera), se reúnen todos los Accionistas de la Compañía COMANDATO MANTA S.A., con la asistencia de las siguientes personas:

- 1.-) Sr. Víctor E. Estrada Estrada, representando cinco acciones de un mil sucres cada una, de su propiedad, con derecho a cinco votos, y trescientos noventa y un acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de propiedad de la Compañía Guayaquileña de Inversiones S.A, a la que representa en su calidad de Presidente, con derecho a trescientos noventa y un votos;
- 2.-) Srs. Ernesto Estrada Santistevan y Carlos Gallardo E., representando cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de propiedad de la Compañía Panam-Panamericana de Inversiones C.ltda., a la que representan en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, con derecho a cuatrocientos votos;
- 3.-) Sr. Felipe Estrada Estrada, representando cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, de su propiedad, con derecho a cuatro votos; y,
- 4.-) Sr. Joaquín Orrantia Vernaza, representando mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de propiedad de la Compañía COPACONDA S.A., a la que representa en su calidad de Gerente, con derecho a mil doscientos votos.

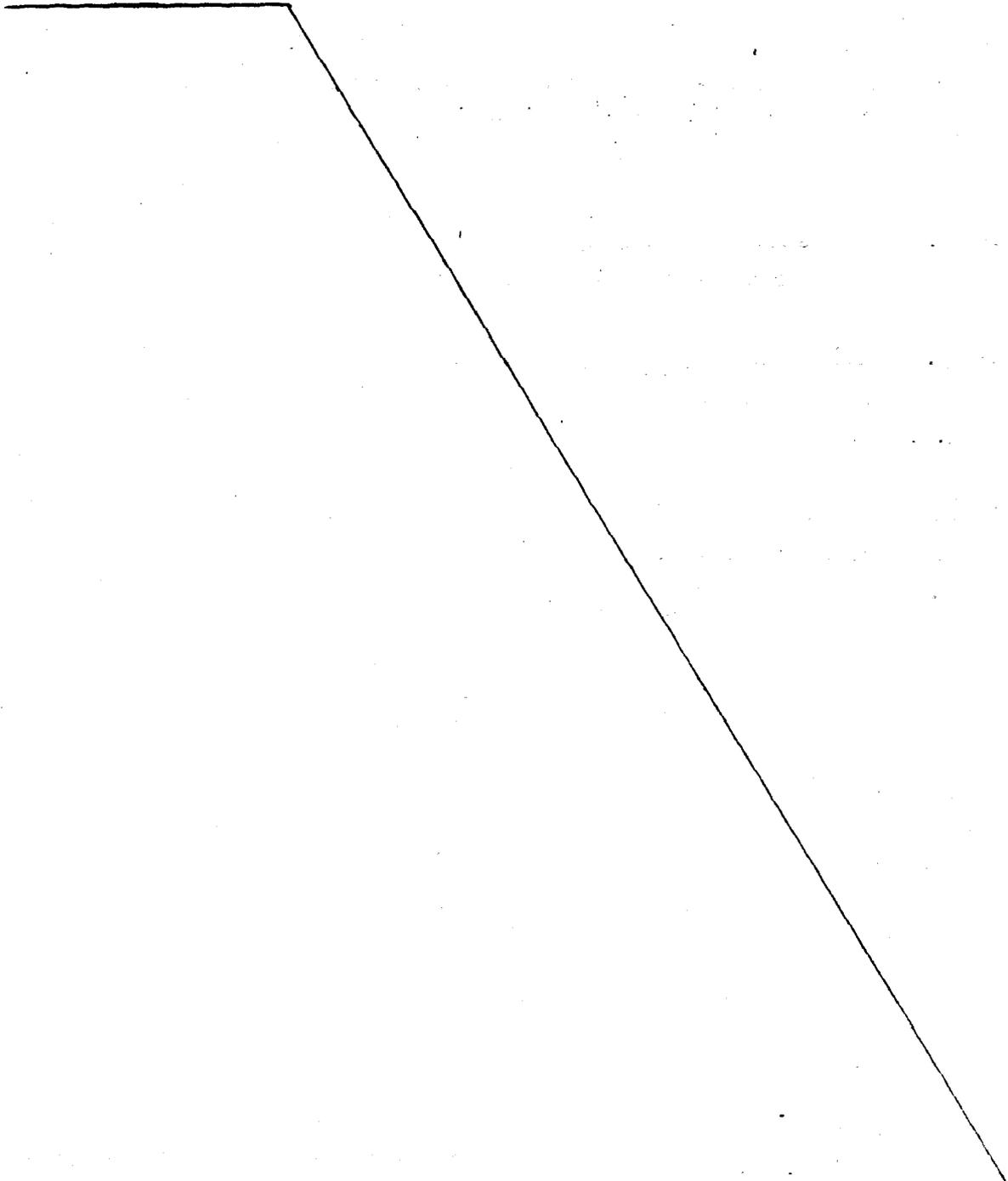
Asistieron también el Gerente General Sr. Luis Orrantia González quien actúa como Secretario de la Junta. Preside la sesión el titular de la Compañía Sr. Ernesto Estrada Estrada. El Sr. Secretario procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 281 de la Ley de Compañías, hecho lo cual se constata que se encuentra presente y representado en la sala todo el Capital pagado de la Compañía, por lo que los accionistas concurrentes representados en la sala, por acuerdo unánime aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con arreglo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, para considerar la conveniencia de Aumentar el Capital de la compañía, Reformar y Codificar el Estatuto Social y tomar las medidas pertinentes o relacionadas con tales puntos, en particular con la suscripción y forma de pago del Aumento de Capital acordado. Luego de adoptarse la anterior resolución, el Presidente declara legalmente constituida la Junta e instalada la sesión. Acto seguido y luego de tratarse todos los asuntos que fueron materia del acuerdo previo a la instalación de la Junta, ésta por unanimidad de votos de los accionistas concurrentes y representados en la sala, adopta las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Aumentar el Capital de la Compañía en la cantidad de OCHO MILLONES DE SUCRES (\$8'000.000,00) aumento que estará dividido y representado en 8.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con lo que el Capital de la Compañía



serà en adelante de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/10'000.000,00) dividido y representado en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.

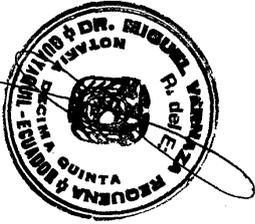
SEGUNDO: Que las acciones correspondientes al Aumento de Capital acordado sean suscritas y entregadas a los actuales accionistas de la Compañia, en proporción al número de acciones que actualmente poseen cada uno de ellos y que el pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento se realice así: a) La suma de Seis Millones Setecientos Veinte Mil Sucres (S/6'720.000,00), mediante capitalización por concepto de superávit por revalorización de activos; y, b) La suma de Un Millón Doscientos Ochenta Mil Sucres (S/1'280.000,00), mediante capitalización de utilidades no distribuidas, en los montos que constan del detalle que aparece del cuadro demostrativo de suscripción y pago de Aumento de Capital que a continuación se incorpora, el mismo que es aprobado unánimemente por los accionistas concurrentes:



CUADRO DEMOSTRATIVO DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL AL S/10'000.000 DIVIDIDO EN DIEZ ACCIONES DE S/1.000 CADA UNA DE LA COMPAÑIA COMANDATO MANTA S.A.

PARTICIPACION EN AUMENTO DE CAPITAL POR VALOR DE S/8'000.000 ACORDADO POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MAYO DE 1.987.

Accionistas	Número de Acciones que poseen.	Número de Acciones que suscriben.	Valor que paga mediante capitalización de superávit por revalorización de activos.	Valor que paga mediante utilidades no distribuidas.
SR. FELIPE ESTRADA ESTRADA.	4	16	s/. 13.440,00	s/. 2.560,00
SR. VICTOR E. ESTRADA ESTRADA.	5	20	s/. 16.800,00	s/. 3.200,00
CO. GUAYAQUILEÑA DE INVERSIONES S.A.	391	1.564	s/.1'313.760,00	s/. 250.240,00
CO. PANAIN-PANAMERICANA DE INVERSIONES C.LTDA.	400	1.600	s/.1'344.000,00	s/. 256.000,00
CO. COPACONDA S.A.	1.200	4.800	s/.4'032.000,00	s/. 768.000,00
T O T A L	2.000	8.000	s/.6'720.000,00	S/. 1'280.000,00



COMANDATO MANTA S.A.


 Luis Orrantia González
 GERENTE GENERAL

TERCERA: Reformar íntegramente del Estatuto Social de la Compañía en los términos contenidos en la Codificación que contiene tales reformas y cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMANDATO MANTA S.A.

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: El presente estatuto rige la vida de la Compañía que se denomina **COMANDATO MANTA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí en la República del Ecuador; pudiendo la Junta General acordar su cambio de domicilio y el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto social principal el establecimiento de almacenes para la compra, venta y distribución de artículos, artefactos, equipos, instalaciones y mercaderías de uso personal, domésticos, empresarial, turístico, agrícola o industrial, de fabricación nacional o extranjera, así como de sus repuestos, complementos y accesorios; operaciones de mandato, comisión, Agencias y representaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá importar y exportar bienes relativos a sus actividades, realizar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones civiles o mercantiles autorizados por la Ley, relacionados con su objeto o requeridas para incentivar el desarrollo de sus actividades. Sin perjuicio de las prohibiciones contempladas en otras leyes la Compañía no se dedicará a las actividades señaladas en el artículo 27 de la Ley de Regulación del Control de Gasto Público, cuyo alcances fija la Regulación 120-83 de la Junta



ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES: El Capital Social de la Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas y de valor nominal de Un Mil Sucres cada una. Las acciones constarán en títulos que pueden representar una o varias acciones y que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevará la firma del Presidente Ejecutivo de la Compañía.

ARTICULO SEXTO: CESION DE ACCIONES: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como

dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá ser autorizado con la firma del Presidente Ejecutivo de la Compañía; a menos que este intervenga en calidad de cedente o cesionario, en cuyo caso el Gerente General suscribirá este asiento.

ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES: En caso de extravío, pérdida, destrucción o inutilización de un título de acciones, se observará las disposiciones legales pertinentes para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El órgano del Gobierno de la Compañía será la Junta General de Accionistas y su administración estará a cargo del Presidente Ejecutivo y el Gerente General; y, los Gerentes Departamentales. Estos funcionarios tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan en este Estatuto o se especifican en su correspondientes nombramientos según sea el caso.

ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL: La representación de la Compañía en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, corresponden indistintamente al Presidente Ejecutivo y Gerente General, para lo cual se les confiere Poder por el hecho de su designación; por consiguientes cualquiera de dichos funcionarios pueden sin el concurso del otro obligar a la Compañía, suscribiendo a su nombre toda clase de contrato social, contraer obligaciones, firmar documentos solicitudes, memoriales, pedimentos de aduana, girar sobre las cuentas bancarias, hacer cualquier declaración a nombre de la Compañía, y en general, realizar todos los actos y negocios autorizados por las Leyes y convenientes a los intereses de la Compañía. Las relaciones del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía se regirán por el derecho civil por tratarse de representantes legales con Poder General para representar y obligar a la empresa.

CAPITULO III

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo y por lo tanto la más alta autoridad de la Compañía; sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión la persona que los accionistas concurrentes designen

para desempeñar tales funciones para dicha junta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS Y QUORUM: Las Juntas Generales se convocará por la prensa mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En este plazo no se contarán el día de publicación ni el de la celebración de la Junta. La convocatoria indicará lugar, día, hora y objeto de la reunión y contendrá los demás requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento respectivo. La convocatoria será suscrita por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. El Comisario será convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. En todo lo relativo a quorum y mayorías decisorias, a falta de disposición estatutaria expresa, se estará a lo dispuesto en la Ley sobre tales materias.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE REPRESENTACION: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida a quien presida la sesión o mediante poder legalmente conferido. Sin embargo el Presidente Ejecutivo y el Gerente General no podrán ejercer esta representación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas o sus mandatarios acepten por unanimidad constituir la, estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas concurrentes o sus representantes, caso contrario dicho documento

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer los informes del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Comisario; el Balance y sus anexos y en especial la Cuenta de Resultados; resolver el reparto de utilidades; el nombramiento de Presidente Ejecutivo, Gerente General y del Comisario Principal y Suplente, cuando hubiere lugar de ello; y, cualquier otro asunto que se hubiere hecho constar en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá para conocer cualquier asunto para el que hubiere sido convocada, por iniciativa del Presidente Ejecutivo, Gerente General o cuando se lo hubiere solicitado uno o más accionistas que representan por lo menos la cuarta parte del capital social. De cada sesión se levantará una Acta que será asentada en el Libro correspondiente suscrita por el Presidente Ejecutivo y el Secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del Acta, los documentos que justifiquen las convocatorias y los demás que hubiere sido conocidas por la Junta.



ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DECISORIO: Cada acción que estuviere totalmente pagada dà derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendràn ese derecho en proporciòn a su valor pagado. Salvo las excepciones legales o estatutarias aplicables a determinados casos, toda resoluciòn de la Junta General de accionistas deberà ser adoptada, por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la sesiòn. Los votos en blanco y las abstebciones se sumaràn a la mayoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, ademàs de las contempladas en la Ley y otras disposiciones del presente estatuto, las siguientes:

- a) Nombrar cada cinco años al Presidente Ejecutivo, Gerente General y al Comisario Principal con su respectivo Suplente.
- b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, o delegar està atribuciòn al Presidente Ejecutivo de la Compañia, si lo creyera pertinente;
- d) Conocer y resolver la memoria, cuentas, balances e inventario que presenten separada o conjuntamente el Presidente Ejecutivo y el Gerente General anualmente a su consideraciòn, previo informe del Comisario;
- e) Resolver acerca del reparto o destino de las utilidades anuales en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de estas para la formaciòn de la reserva legal;
- f) Ordenar la formaciòn de Reserva Facultativas o Especiales de libre disposiciòn;
- g) Resolver sobre la emisiòn de obligaciones y partes beneficiarias;
- h) Resolver sobre la adquisiciòn, enajenaciòn y gravamen o cualquier otra limitaciòn de Dominio, de los bienes inmuebles de la Compañia;
- i) Señalar la política de comercializaciòn y orientaciòn a la que se sujerà las activiades y negocios de la Compañia;
- j) Conocer y resolver cualquier punto que le someten a su consideraciòn el Presidente Ejecutivo, Gerente General, Accionistas o el Comisario;
- k) Conocer y resolver la fusiòn, transformaciòn, disoluciòn y liquidaciòn de la Compañia;
- l) Nombrar uno o mäs liquidadores, fijar sus atribuciones y la remuneraciòn que le corresponda y establecer el procedimiento de liquidaciòn;
- m) Reformar el presente estatuto y resolver todos los asuntos que por Ley o Estatuto le corresponden y cualquier otro punto que no hubiere sido expresamente, previsto en este estatuto.

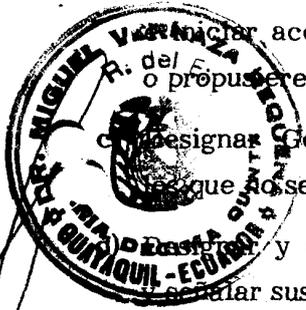
CAPITULO IV

DE LOS EJECUTIVOS

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo de la Compañía quien es a su vez Presidente de la Junta General, será designado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Al Presidente Ejecutivo, además de las atribuciones que estén señalados en el presente estatuto social o en la Ley, le corresponden:

- a) Administrar y ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; obligándola por los actos, contratos y negocios que celebre con cualquier persona, institución u organismo incluyendo la constitución de prenda de toda clase, gozando de las facultades especiales contempladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, teniendo además las atribuciones necesarias para lograr la finalidad social de la Compañía;
- b) Sin que el señalamiento pueda considerarse de carácter limitativo podrá contratar y celebrar toda clase de operaciones y negocios bancarios, tales como: abrir, cerrar, girar sobre cuentas bancarias de la Compañía en el país y/o en el extranjero; manejar transferir y operar sobre la misma con capacidad para autorizar a otras personas girar sobre ellas; girar, endosar y cobrar cheques, librar, aceptar, renovar avalizar y protestar letras de cambio, pagarés, libramientos, certificados, pólizas, warrants, conocimiento de embarque, cartas de crédito y cualquier otros documentos a nombre de la Compañía
- c) Suscribir acciones o demandas a nombres de la Compañía y contestar las que se iniciaren en su nombre o propusieren contra ella y conferir Poderes Especiales o de Procuración Judicial;
- d) Designar Gerentes Departamentales, señalándose el área de sus atribuciones entre las que no se comprenderá la representación legal de la Compañía;
- e) Nombrar y remover al personal de trabajadores, empleados o Asesores de la Compañía y pagar sus remuneraciones;
- f) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, debiendo legalizar las actas con su firma que irá junta con la del Secretario;
- g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Actas de Junta General de Accionistas y de Acciones y Accionistas;
- h) Suscribir los títulos de Acciones, Partes Beneficiarias u Obligaciones;
- i) Nombrar al Secretario de la Compañía y fijarle su remuneración;
- j) Firmar con el Secretario, las Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas;
- k) Ejercer las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le señalen la Ley, este Estatuto y los Reglamentos que fueren aplicables.



ARTICULO VIGESIMO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: En caso de ausencia o falta temporal del Presidente Ejecutivo, corresponde al Gerente General reemplazarlo por el tiempo que dure su ausencia, subrogación que se comunicará mediante nota escrita por el Presidente Ejecutivo y a falta de este por el Secretario de la Compañía, documento que será suficiente para legitimar la presencia del subrogante.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DESIGNACION DE GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General, que será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FUNCIONES DE GERENTE GENERAL: Al Gerente General de la Compañía, además de las facultades, atribuciones y deberes constantes en el presente estatuto, y en la Ley, le corresponde:

- a) Administrar y ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía, con iguales facultades que las conferidas al Presidente Ejecutivo en el literal "a", "b", y "d" del artículo décimo noveno de este estatuto;
- b) Presentar separada o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo a conocimiento y consideración de la Junta General de Accionistas las memorias, balances y cuentas de resultados del ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades;
- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Presidente Ejecutivo; y,
- e) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y Reglamentos le corresponden.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL: En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General lo reemplaza el Presidente Ejecutivo. Si faltaren ambos funcionarios la Junta General designará la persona que deba reemplazarlo en dicho cargo y fijará las remuneración por el tiempo que dure la subrogación. El nombramiento en que se comunique la designación debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón, servirá para legitimar la personería del encargado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: GERENTES DEPARTAMENTALES: El Presidente Ejecutivo podrá designar los Gerentes departamentales que estimen conveniente para la mejor administración de la Compañía. Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Gerentes Departamentales tendrán las funciones y facultades que le señale expresamente el Presidente Ejecutivo y que deberán constar en el respectivo nombramiento, entre las que en ningún caso podrá estar la representación legal de la sociedad.

CAPITULO V

DE LA FISCALIZACION

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: COMISARIO: La Junta General Accionista nombrará cada cinco años un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la Compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización previstas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General, si lo considera necesario podrá también designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al Principal en caso de falta o ausencia de este funcionario. Los comisarios pueden ser indefinidamente reelegidos.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA: La Compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear Reserva Especiales para los objetivos que la misma Junta señale.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Solo se pagaran dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidas o de reservas expresamente efectivas de libre disposición. La distribución de utilidades a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de accionistas. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará uno o más liquidadores. Si no los nombra, actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. Igualmente la Junta General fijará las atribuciones, honorarios y el procedimiento de la liquidación.

A continuación, luego de hacer las antes mencionadas reformas y codificación estatutaria aprobadas por unanimidad por la Junta General en los términos expresados, la Junta General resuelve autorizar al actual Gerente General Sr. Luis Orrantia González, para que proceda a realizar todos los actos y diligencias necesarias para la ejecución de las resoluciones aprobadas, en especial para que otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto y obtenga su aprobación, pudiendo formular las declaraciones correspondientes y realizar los trámites requeridos para su validez.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente de la Junta, concede un breve receso procediéndose entonces a la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalarse la sesión con la concurrencia de todos los asistentes originales, es leída y aprobada unánimemente. Con lo que el Presidente declara terminada la sesión a las diez horas

firmando para constancia de lo anterior todos los accionistas concurrentes con el Gerente-Secretario que certifica.

f.-) Víctor E. Estrada E. f.-) Ernesto Estrata Santistevan. f.-) Carlos Gallardo E. f.-) Felipe Estrada E. f.-) Joaquín Orrantia Vernaza. f.) Luis Orrantia González. f.-) Ernesto Estrada Y.

CERTIFICO: Que el texto anterior es fiel copia del Acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía COMANDATO MANTA S.A., celebrada el día 11 de Mayo de 1987.

Manta, Mayo 11 de 1987.

COMANDATO MANTA S.A.

Luis Orrantia González
GERENTE GENERAL



Dr. MIGUEL VERNAZA
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

1 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, RE-
 2 FORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO Y DECLARA-
 3 CIONES DE LA COMPANIA COMANDATO MANTA S.A., SELLADO Y
 4 FIRMADO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL
 5 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

13 **DOY FE:** Que se tomó nota al margen de la matriz de la escri-
 14 tura de Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación
 15 del Estatuto y Declaraciones de la Compañía Comandato Manta
 16 S.A., de la Resolución No. 87-1-1-0007, expedida por el In-
 17 tendente de Compañías de Carteraje, el tres de Agosto del
 18 presente año, por la cual le dió su aprobación.- Guayaquil,
 19 Agosto treinta y uno de mil novecientos ochenta y siete.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

26 DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
 27 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO Y DECLARACIO
 28 NES DE LA COMPANIA " COMANDATO MANTA S. A., EN EL REGISTRO

1 MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO (
2 218) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIE
3 TOS SETENTA (370) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE -
4 ACUERDO A LA RESOLUCION # 87-4-1.1-0007 DE FECHA: TRES DE AGOS-
5 TO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CUMPLIENDO ASI LO RESUEL
6 TO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR ABGDO. GUSTAVO BARRERA-
7 ESPINALES, INTERDENTE DE COMPARIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE
8 DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL 30 DE MAYO DE -
9 1.979 DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, EL PRESENTE AUMENTO DE
10 CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO Y DECLARA
11 CIONES DE LA COMPANIA COMANDATO MANTA S. A., CELEBRADA ANTE EL-
12 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DR., MIGUEL VERNAZA-
13 REQUENA, EL 18 DE MAYO DE 1.987.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO
14 TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE LA -
15 RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

16 MANTA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.987



17
18 *Abda. Rocio Alarcón Cevallos*
19 Registradora Mercantil
20 Del Cantón Manta

21
22
23
24
25
26
27 **NOTA:** que tomé nota al margen de la matriz
28 **de la escritura pública de Constitución de la Soc**

pañía Anónima "COMANDATO MANTA S.A.", celebrada ante mí, con fecha: veinte y cuatro de Abril de mil novecientos setenta y nueve, del contenido de la copia que antecede, lo que fué ordenado por la Resolución número: ochenta y siete-cuatro-uno-uno-cero cero cero siete, del señor Intendente de Compañías, de Portoviejo, de fecha: tres de Agosto del presente año.- Guayaquil, veinte y tres de Septiembre del presente año, mil novecientos ochenta y siete.-

[Handwritten signature]

